

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

A V I S A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR**, radicada bajo el **No. 66001-33-33-003-2023-00390-00**, promovida por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA**, en contra de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S ESP**, indicando como vulnerados los derechos colectivos consagrados en los **literales g), h) e i)** del artículo 4° de la Ley 472 de 1998.

Revisada la demanda se observa que cumple con los presupuestos establecidos en dicha norma, por lo que será admitida, aclarándose que no estará sujeta al trámite preferencial que estipula el artículo 6°.

Para los fines correspondientes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

Por lo expuesto, se... **RESUELVE:**

1°. Admitir la presente demanda.

2°. Notificar personalmente la presente providencia al señor Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos N° 210 y al Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S ESP, o a quienes hagan sus veces.

3°. Ordenar publicar esta decisión en un medio de amplia circulación escrito o hablado, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

4°. Disponer que la entidad accionada cuenta con un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto para contestar la demanda y solicitar pruebas.

5°. Informar a quien ha demandado que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda (artículo 22 ibídem), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la normativa citada.

6°. Requerir al DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA para que en el término de dos (2) días remita el documento denominado "ANEXO1", anunciado en los documentos aportados la demanda.

NOTIFÍQUESE, firmado, **CARLOS ALBERTO CARDONA TORO**, Juez.

Pereira, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

HÉCTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario

Firmado Por:
Hector Fabio Cruz Gil
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 003
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce9d0a9ce58c8ff85b2ed765c3c31173aa9a8fc92e3aa0162ad26678fd3a4a9**

Documento generado en 23/11/2023 02:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>